

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de dicho préstamo se atenderá de la siguiente manera: \$ 5.400,00, con cargo a la partida Jurisdicción C, Unidad de Organización 09, Función 710, Sección 6, Sector 7, P.P. 09, p.p. 04— Viviendas Plan B, del presupuesto año 1974, y el resto con cargo al presupuesto año 1975.

Art. 3º.— Auorizar al señor Director del Instituto de Vivienda de la Provincia, para que en nombre y representación del Estado Provincial, firme la correspondiente escritura de hipoteca en primer grado, ante la Escribanía General de Gobierno, que gravará el inmueble afectado a la construcción de la vivienda.

Decreto nº 4207 — 17-XII-74. — Art. 1º.— Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del señor Comisario de Policía de esta Provincia Silverio CARDOSO, M.I. nº 1.532.989.

Decreto-Acuerdo nº 4208 — 18-VII-74 — Art. 1º.— Acuérdate préstamos a personas que atraviesan una difícil situación económica, domiciliados en esta ciudad, por el monto que en cada caso se indica y que se mencionan en planilla anexa que forma parte integrante del presente texto legal.

Art. 2º.— Exceptúase del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto-Acuerdo nº 190/68, Artículo 35 inc. c), a las personas mencionadas en la planilla complementaria del presente decreto.

Exp. nº 17104/74, Jacinta López Pereyra, Santa Rosa, \$: 3.500,00; exp. nº 16687/74, Miguel Angel Chamorro, Santa Rosa, \$: 4.800,00; exp. nº 16934/74, Mario Oscar Falkenstein, Santa Rosa, \$: 5.000,00; exp. nº 17041/74, Juan Domingo Sasía, Santa Rosa, \$: 5.000,00.

Decreto - Acuerdo nº 4209 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Reubicase definitivamente en el cargo Categoría 2 -personal administrativo- de la Dirección de Radio y Televisión, al agente Categoría 5 -personal profesional- Osvaldo Gerónimo Gareis (M. I. 7.362.774, C. 1941), perteneciente a la Subsecretaría de Economía, a partir del 3 de setiembre de 1974, cesando simultáneamente en el indicado en último término.

Art. 2º.— Exceptúase la reubicación dispuesta precedentemente, de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Acuerdo 2708/74.

Decreto nº 4210 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Acuérdate un subsidio de \$ 42.964,89 a la Municipalidad de la localidad de Trenel, destinado a abonar el sueldo a 5 empleados del Establecimiento Asistencial de esa localidad, desde el 1º de enero al 25 de junio de 1974, fecha en que fueron designadas por Decreto nº 1726/74.

Decreto nº 4211 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a la Municipalidad de Luan Toro, destinado al pago de una ambulancia adquirida por dicha Comuna.

Decreto - Acuerdo nº 4212 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Créase la "Casa de La Pampa" en la Capital Federal, la cual funcionará en el inmueble cedido por el Banco de La Pampa,

sito en la Calle Sarmiento Nº 840 (planta alta) de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º.— El funcionamiento de la "Casa de La Pampa" estará a cargo de una Comisión Administradora, que estará integrada de la siguiente forma: Señor Teniente Coronel (R. E.) Dn. Justo José Galarreta como Presidente y los Señores Mario Enrique Martínez Almudévar y Francisco Guerrero, como Vocales, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem y sin retribución alguna.

Art. 3º.— Como Secretario y en calidad de rentado, actuará el Dr. Alberto Ercilio Andreotti.

Art. 4º.— La Comisión Administradora deberá elevar a este Poder Ejecutivo un anteproyecto de Reglamentación de la "Casa de La Pampa" dentro del plazo de los sesenta días a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 5º.— La Comisión Administradora designada, tendrá dependencia del Consejo Provincial de Difusión y los gastos que demande su funcionamiento se atenderán con partidas de la precitada Dirección.

Art. 6º.— Déjense sin efecto las funciones que por decreto 3602/74 se encomendarán al Dr. Alberto Ercilio Andreotti (encargado) quien continuará percibiendo las remuneraciones como Secretario Rentado de la Comisión Administradora.

Art. 7º.— Queda derogado la Resolución Nº 10/973 y cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

Decreto nº 4213 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Fomento de Arata a dictar la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 1975, de acuerdo al texto obrante de fojas 2 a 44, del expediente nº 19.507/74, que consta de 235 artículos.

Decreto nº 4214 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Fomento de Ojeada a dictar la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 1975, de acuerdo al texto obrante de fojas 2 a 42, del expediente nº 18.177/74, que consta de 223 artículos.

Decreto nº 4215 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Fomento de Dorila a dictar la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 1975, de acuerdo al texto obrante de fojas 2 a 42, del expediente nº 19.729/74, que consta de 221 artículos.

Decreto nº 4216 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Fomento de Sarah a dictar la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 1975, de acuerdo al texto obrante de fojas 2 a 42, del expediente nº 19.732/74, que consta de 222 artículos.

Decreto nº 4217 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Fomento de Rucanelo a dictar la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 1975, de acuerdo al texto obrante de fojas 2 a 42, del expediente nº 19.943/74, que consta 221 artículos.

Decreto nº 4218 — 18-XII-74 — Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Fomento de A-

